

OTROSI No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO TAYRONA</p> <p>Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <p>1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%.</p> <p>2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%.</p> <p>3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.</p>
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID- 1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 150.199.042,00) M/CTE,, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	06 DE MAYO DE 2022

OTROSI No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

SUSPENSIÓN No 01 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 DÍAS: DESDE EL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 01 DEL 16 DE MAYO DEL 2022	15 DÍAS: DESDE EL 17 AL 31 DE MAYO DEL 2022
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN No 01 DEL 31 DE MAYO DEL 2022	DIEZ (10) DÍAS DEL 1 AL 10 DE JUNIO DE 2022.
FECHA PREVISTA DE REINICIO	11 DE JUNIO DEL 2022
OTROSI 1 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022	PRORROGA DOS (2) MESES: HASTA EL 21 DE FEBRERO DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 02	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-042-59 de fecha 16 de diciembre de 2022, solicita a la supervisión, prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

Teniendo en cuenta el aval que se da a la solicitud del contratista de obra, se solicita prorroga al contrato de Interventoría.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es derivado del contrato de obra se requiere del plazo ya mencionado para llevar a buen término las labores de seguimiento y control de las obras contratadas.

Adicionalmente se destaca que la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido es decir un (1) mes. (...)

2. Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga No. 02 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

De conformidad con las solicitudes del contratista de obra, interventoría y el municipio de Chipaque y, teniendo en cuenta que, aunque actualmente se solicitó un proceso de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, se requiere la prórroga del contrato de obra con el fin de terminar el proyecto que, es de gran interés y beneficio para la comunidad de Chipaque. Por lo anterior, esta supervisión considera procedente la prórroga por un mes al contrato de interventoría con el fin de que continúe realizando el acompañamiento pertinente, teniendo en cuenta que con fecha del 20 de diciembre de 2022 quedó prorrogado el contrato de obra.

OTROSI No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

Lo anterior, sin desconocer la solicitud del proceso de incumplimiento que ha recomendado el interventor sobre las multas que se deben aplicar teniendo en cuenta la evidente negligencia del contratista de obra en la ejecución del proyecto. Es importante tener en cuenta que, el municipio de Chipaque prorrogó el contrato de obra por un mes, con lo cual es necesario realizar la prórroga al contrato de interventoría con el fin de garantizar el seguimiento oportuno a la ejecución del proyecto.

Es importante resaltar que, de conformidad con la matriz de riesgos, la afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona es un riesgo que fue contemplado y asumido exclusivamente por el contratista.

La presente solicitud de prórroga tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022 que

“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.

Finalmente, la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido, es decir, un (1) mes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, la cual indica que “LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato”.

CONCLUSIÓN

Solicitud de prórroga 2 por un (1) mes desde el 21/02/2023 al 21/03/2023.

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 27 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 75, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** prorrogar el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente**

OTROSI No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, por el término de UN (1) MES, esto es hasta el 21 de marzo del 2023.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

TERCERO: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, el presente **OTROSI 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de diciembre de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA